

00002

COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA ANONIMA GRUPASA GRU-

PO PAPELERO S.A. CUANTIA:

S/5'000.000,00 - En la

ciudad de Guayaquil, Repù-

blica del Ecuador, a los

o c h o --- dias del mes

de Octubre de mil nove-

cientos ochenta y cinco,

ante mi, DOCTORA NORMA



*[Handwritten signature]*



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
Garcia

PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria d este

Cantón, comparecen las siguientes personas:

señor JOSE JARAMILLO MIRANDA, de estado civil

casado, de profesión Economista; señora MARIA

MIRANDA DE JARAMILLO, de estado civil casada,

de profesión quehaceres domésticos; señorita

BERNARDITA PICO JARAMILLO, de estado civil

soltera, de profesión estudiante; señor JUAN

RAMOS MANCHENO, de estado civil casado, de

profesión Abogado; y, señor GIOVANNI RAMIREZ

GRANDA, de estado civil casado, de profesión

Economista, todos comparecen por sus propios

derechos; los comparecientes son de naciona-

lidad ecuatoriana, mayores de edad, con domi-

cilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,

con la capacidad civil y necesaria para cele-

brar toda clase de actos o contratos y a quie-

nes de conocerlos personalmente doy fe; bien

J.S.

5-3

1 instruidos en el objeto y resultados de esta  
2 escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA,  
3 a la que proceden como ya queda indicado con  
4 amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
5 me presentaron la minuta que es del tenor  
6 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar  
7 en el Registro de Escrituras Públicas a su  
8 cargo, una por la que conste el Contrato de  
9 Compañia Anónima, los Estatutos Sociales y más  
10 convenciones que se otorga al tenor de las  
11 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIEN-  
12 TES.- Otorgan la presente escritura y  
13 y contratan la formación de la Compañia  
14 Anónima que en ella se expresa, el señor  
15 Economista José Jaramillo Miranda de  
16 nacionalidad ~~ecuatoriana~~ y de estado civil  
17 casado; la señora María Miranda de Jaramillo  
18 de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil  
19 casada; la señorita Bernardita Pico Jaramillo  
20 de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil  
21 soltera; el Abogado Juan Ramos Mancheno de  
22 nacionalidad ecuatoriana y de estado civil  
23 casado; y, el Economista Giovanni Ramirez  
24 Granda de nacionalidad ecuatoriana y de estado  
25 civil casado. Todos domiciliados en la ciudad  
26 de Guayaquil y con la capacidad necesaria para  
27 obligarse y contratar. SEGUNDA: DECLARACION DE  
28 VOLUNTAD.- Los comparecientes por sus propios



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1           derechos,    decláran    que    es    su    voluntad  
2            constituir una compañía anónima para los fines  
3            que luego se expresa, que la compañía que se  
4            constituye en virtud del presente contrato,  
5            se rija principalmente por las disposiciones  
6            de Ley pertinentes y por los Estatutos  
7            constantes en este instrumento.    CAPITULO  
8            PRIMERO.-            DENOMINACION,            NACIONALIDAD,  
9            DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y CAPITAL SOCIAL.  
10          ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía  
11          se denominará GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.,  
12          ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.-  
13          ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio  
14          principal de la compañía será la ciudad de  
15          Guayaquil, pero la Junta General de  
16          Accionistas podrá establecer las Sucursales o  
17          Agencias que estime conveniente, en cualquier  
18          lugar del territorio nacional o del exterior.  
19          ARTICULO CUARTO: OBJETO - La Compañía tiene  
20          por objeto la conversión y transformación de  
21          bobinas de papel, cartulinas y cartones en  
22          productos terminados, tales como: cuadernos,  
23          libretas espirales, sobres y fundas de papel,  
24          folders de diversos tamaños, cajas de cartón,  
25          impresión de etiquetas y cajas de cartón,  
26          elaboración de formularios de todo tipo para  
27          contabilidad, rollos de papel para máquinas  
28          sumadoras, archivadores de cartón, hojas de

1 papel, y el procesamiento de artículos para

2 uso escolar o de oficina, tales como: Ligas

3 elásticas, Borradores, Témperas, Acuarelas.

4 Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía

5 podrá comprar y vender, importar y exportar,

6 materias primas y/o productos elaborados o

7 semielaborados, relacionados con su objeto;

8 ejercer agencias, comisiones o represen-

9 taciones; asociarse con otras personas

10 naturales o jurídicas, mediante la

11 constitución o fundación de compañías

12 comerciales o industriales relacionadas con

13 sus fines sociales; y en general, podrá

14 realizar toda clase de actos civiles o de

15 comercio y operaciones mercantiles permitidos

16 por la Ley. ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo

17 de duración de la compañía será de cincuenta

18 años, contados desde la fecha de inscripción

19 de esta escritura en el Registro Mercantil,

20 sin embargo la compañía podrá prorrogarse o

21 disolverse antes del plazo estipulado, por

22 resolución de la Junta General de Accionistas.

23 ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital

24 Social de la compañía será de CINCO MILLONES

25 DE SUCRES (5'000.000,00) dividido en Cinco mil

26 acciones de un mil sucres (S/1.000,00) cada

27 una. Las acciones serán nominativas, ordina-

28 rias de un mil sucres (S/1.000,00) cada

3



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 una numeradas del cero cero uno al cinco mil  
 2 inclusive, y deberán estar firmadas por el  
 3 Presidente y Gerente General de la Compañía.  
 4 CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEPTIMO: DEL  
 5 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General  
 6 de Accionistas es la máxima autoridad de la  
 7 compañía y será integrada por los accionistas  
 8 legalmente convocados y reunidos. Sus  
 9 resoluciones serán aprobadas por una mayoría  
 10 de votos que represente más del cincuenta por  
 11 ciento del Capital Pagado concurrente a la  
 12 reunión sin perjuicio de los casos especiales  
 13 en que la Ley o el presente estatuto prevean  
 14 expresamente otra mayoría. ARTICULO OCTAVO:  
 15 REUNIONES.- La Junta General de Accionistas  
 16 sesionará ordinariamente por lo menos una vez  
 17 al año dentro de los tres primeros meses  
 18 posteriores a la finalización del ejercicio  
 19 económico, para tratar los asuntos  
 20 determinados en la convocatoria y los que por  
 21 mandato expreso de la Ley sean de conocimiento  
 22 obligado de la Junta. La Junta General se  
 23 reunirá y sesionará extraordinariamente cuando  
 24 fuere convocada para tratar asuntos que  
 25 deberán determinarse en la correspondiente  
 26 convocatoria. ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.-  
 27 La Convocatoria será formulada por el Gerente  
 28 General y publicada por la prensa en uno de

1 los periódicos de mayor circulación en el  
2 domicilio principal de la compañía con ocho  
3 días de anticipación por lo menos a la fecha  
4 señalada para la reunión. ARTICULO DECIMO:  
5 QUORUM.- La Junta General se instalará  
6 válidamente a la primera convocatoria siempre  
7 que concurrieren accionistas que representen  
8 más del cincuenta por ciento del capital  
9 social pagado, salvo que la Ley, en casos  
10 especiales, exija expresamente un quórum  
11 mayor. Si por falta de ese quórum no pudiere  
12 reunirse la Junta General, se procederá a una  
13 segunda convocatoria que no podrá demorar más  
14 de treinta días desde la fecha primeramente  
15 fijada, con los mismos requisitos y contenido  
16 que la primera convocatoria. En esta segunda,  
17 la Junta General se reunirá con todos los  
18 accionistas presentes, lo que se expresará en  
19 el texto de la segunda convocatoria. Todo lo  
20 anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
21 artículo doscientos ochenta de la Ley de  
22 Compañías vigente. ARTICULO DECIMO PRIMERO:  
23 ACTUACIONES.- Las sesiones serán presididas  
24 por el Presidente y actuará como Secretario el  
25 Gerente General y ambos suscribirán las actas  
26 de cada sesión, salvo el caso de lo dispuesto  
27 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
28 Compañías vigente. Si faltaren los mencionados

000005

funcionarios los reemplazarán en sus funciones

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sus subrogantes estatutarios, y a falta de éstos también, la sala designará de su seno a quienes deberán actuar como Director de la sesión y Secretario Ad-Hoc, en cada oportunidad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. -

Corresponde a la Junta General de Accionistas:

A) Nombrar al Presidente, Gerente General, Gerente y a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en los casos señalados por la Ley; B) Aprobar o rechazar los Balances, informes anuales de labores y dictámenes que le sean presentados por el Gerente General y el Comisario; C) Resolver sobre el reparto de utilidades, previa deducción de lo que corresponde a la reserva legal en todos los casos, y a las reservas facultativas cuando hubiere lugar; D) Fijar las remuneraciones de los administradores de la Compañía; F) Nombrar liquidador; G) Autorizar la enajenación o gravamen de inmuebles; y, H) Los demás deberes y facultades que le señalen la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION; La administración estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Gerente,



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 quienes serán elegidos por la Junta General  
2 para periodos de cinco años. Sin embargo,  
3 actuarán con funciones prorrogadas aún cuando  
4 hayan fenecido sus respectivos periodos, hasta  
5 ser legalmente reemplazados. El Gerente  
6 General tiene atribuciones para administrar y  
7 representar legalmente a la Compañía tanto en  
8 lo judicial como en lo extrajudicial, en forma  
9 individual, en todos los negocios relacionados  
10 con su giro o tráfico, sin más limitaciones  
11 que las facultades que por Ley y este Estatuto  
12 correspondan a la Junta General de  
13 Accionistas, pero, en todo caso, requerirá  
14 autorización especial de dicha Junta para dar  
15 avales o garantías, así como para la  
16 enajenación, hipoteca, limitaciones o  
17 gravámenes de los bienes inmuebles de la  
18 compañía. Ante su ausencia o falta lo  
19 subrogará con iguales deberes y atribuciones  
20 el Presidente, a quien corresponde, además  
21 velar por el cumplimiento del Estatuto Social,  
22 suscribir junto con el Gerente General los  
23 títulos de acciones, convocar y presidir las  
24 Juntas Generales. ARTICULO DECIMO CUARTO .-  
25 BALANCES.- El ejercicio Económico se cerrará  
26 el treinta y uno de Diciembre de cada año.  
27 Dentro de los treinta días posteriores se  
28 elaborará el Balance de la Cuenta de Pérdidas



NOTARIA  
13o  
Quayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 y Ganancias, los anexos necesarios, así como  
2 el Informe o Memorias de los negocios y  
3 cuentas de la Compañía, todo lo cual será  
4 sometido a consideración de los accionistas y  
5 a la resolución de la Junta General por el  
6 Gerente General de la Compañía en los plazos  
7 fijados por la Ley y en el presente estatuto.

8 ARTICULO DECIMO QUINTO.- FISCALIZACION.- Se  
9 acuerda el establecimiento de un órgano de  
10 fiscalización a cargo de un Comisario, que  
11 tendrá las atribuciones y deberes previstos en  
12 la Ley de Compañías. Con este fin la Junta  
13 General de Accionistas elegirá cada cinco años  
14 un Comisario Principal y otro suplente,  
15 ~~accionista o no de la compañía, que podrán ser~~  
16 reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO  
17 SEXTO: PERIODOS Y SUBROGACIONES.- El  
18 Presidente, el Gerente General, Gerente y los  
19 Comisarios Principal y suplente durarán cinco  
20 años en sus funciones y podrán ser reelegidos  
21 indefinidamente. En los casos de ausencia o  
22 impedimento temporal de Presidente o del  
23 Gerente General, serán subrogados cualquiera  
24 de ellos por el Gerente con los mismos deberes  
25 y atribuciones que el ausente o impedido. Si  
26 la ausencia o impedimento fueren definitivos  
27 se convocará a la Junta General para que se  
28 designe a un nuevo Presidente o Gerente

1 General. En caso de falta o impedimento  
2 temporal o definitivo del Comisario Principal,  
3 será subrogado por el Suplente durante el  
4 tiempo que dure la falta o impedimento.

5 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FALTA DE NORMA  
6 EXPRESA.- A falta de disposición expresa en  
7 los presentes estatutos se estará a las  
8 disposiciones de la Ley y los reglamentos  
9 expedidos para dicha Ley. A falta de  
10 disposición expresa en la Ley, sus reglamentos  
11 y el presente estatuto, se estará a lo que  
12 disponga la Junta General de Accionistas.

13 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA INTEGRACION DEL  
14 CAPITAL.- El Capital social de la compañía  
15 será de CINCO MILLONES DE SUCRES  
16 (S/5'000.000,00) dividido en cinco mil  
17 acciones nominativas, ordinarias de un mil  
18 sucres (S/1.000,00) cada una, las cuales se  
19 encuentran íntegramente suscritas y pagadas en  
20 un veinticinco por ciento de cada acción, en  
21 numerario, de la siguiente manera: El  
22 Economista José Jaramillo Miranda, ha suscrito  
23 cuatro mil novecientos setenta y ocho acciones  
24 de un mil sucres (S/1.000,00) cada una, esto  
25 es la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS  
26 SETENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/4'978.000,00) y  
27 ha pagado en numerario la suma de UN MILLÓN  
28 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 SUCRES (S/1'244.500,00), que representan el  
2 veinticinco por ciento de cada una de las  
3 acciones por él suscritas; la señora Maria  
4 Miranda de Jaramillo ha suscrito diez acciones  
5 de un mil sucres (S/1.000,00) cada una, esto  
6 es la suma de DIEZ MIL SUCRES (S/10.000,00) y  
7 ha pagado en numerario la suma de DOS MIL QUI-  
8 NIENTOS SUCRES (S/2.500,00) que representan el  
9 veinticinco por ciento de cada una de las  
10 acciones por ella suscritas; la señorita  
11 Bernardita Pico Jaramillo ha suscrito diez  
12 acciones de un mil ucres (S/1.000,00) cada una  
13 y ha pagado en numerario la suma de DOS MIL  
14 QUINIENOS SUCRES (S/2.500,00) que representan  
15 el veinticinco por ciento de cada una de las  
16 acciones por ella suscritas; el Abogado Juan  
17 Ramos Mancheno ha suscrito una acción de un  
18 mil sucres (S/1.000,00) y ha pagado en  
19 numerario la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SU-  
20 CRES (S/250,00) que representan el veinticinco  
21 por ciento del valor de la acción por él  
22 suscritas; y, el Economista Giovanni Ramirez  
23 Granda ha suscrito una acción de un mil sucres  
24 (S/1.000,00) y ha pagado en numerario la suma  
25 de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/250,00) que  
26 representan el veinticinco por ciento del valor  
27 de la acción por él suscrita. Se agrega a esta  
28 Escritura el certificado bancario de Apertura

1 de la Cuenta de Integración de Capital con lo  
2 que se acredita el cumplimiento de lo previsto  
3 en el Artículo ciento cincuenta y nueve de la  
4 Ley de Compañías: DE LAS ACCIONES.- ARTICULO  
5 DECIMO NOVENO: La compañía entregará a cada  
6 accionista títulos de acciones que podrán  
7 contener una o varias acciones, las mismas que  
8 serán nominativas, tendrán un número de orden  
9 tanto de los títulos como de las acciones, la  
10 fecha de constitución y la inscripción, el  
11 valor, la fecha de expedición del título, y  
12 deberán estar firmados por el Presidente y el  
13 Gerente General de la Compañía. Para aumentos  
14 o disminuciones de Capital así como para la  
15 transferencia de dominio de las acciones, se  
16 estará a lo establecido por la Ley de  
17 Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- DEL FONDO DE  
18 RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un Fondo  
19 de Reserva Legal hasta que éste alcance, por  
20 lo menos, el cincuenta por ciento del Capital  
21 Social, debiendo cada año, segregar de las  
22 utilidades líquidas y realizadas, un diez por  
23 ciento para este objeto. ARTICULO VIGESIMO  
24 PRIMERO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas  
25 gozarán de todos los derechos y tendrán las  
26 responsabilidades que señalan la Ley, estos  
27 Estatutos y los acuerdos de las Juntas  
28 Generales de Accionistas. Les está

000008

7



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 expresamente prohibido a los accionistas  
 2 participar o hacer competencia a la empresa en  
 3 negocios similares. ARTICULO VIGESIMO  
 4 SEGUNDO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA.- A  
 5 las Juntas Generales concurrirán los  
 6 accionistas personalmente o por medio de sus  
 7 representantes en cuyo caso la representación  
 8 se conferirá por escrito y con carácter  
 9 especial para cada Junta, a no ser que el  
 10 representante ostente poder general,  
 11 legalizado. No podrán ser representantes de  
 12 los accionistas los administradores y los  
 13 Comisarios de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO  
 14 TERCERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de  
 15 Accionistas en su reunión ordinaria anual  
 16 nombrará un Comisario, que podrá ser reelegido  
 17 indefinidamente. Los deberes y obligaciones  
 18 así como sus atribuciones, serán los  
 19 establecidos por la Ley de Compañías. ARTICULO  
 20 VIGESIMO CUARTO .- DEL BALANCE GENERAL Y EL  
 21 INVENTARIO. El ejercicio anual se cerrará el  
 22 treinta y uno de Diciembre de cada año,  
 23 debiendo efectuarse un inventario de los  
 24 bienes de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO  
 25 QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- Una vez aprobados  
 26 el Balance General y aprobadas las Cuentas de  
 27 Resultados luego de practicadas las  
 28 deducciones, el saldo de las utilidades

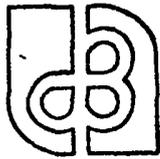
1 liquidas serán distribuidas entre los  
2 accionistas de la Compañía, de acuerdo con lo  
3 resuelto por la Junta General de Accionistas.

4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y  
5 LIQUIDACION: La Compañía se disolverá y  
6 liquidará en los casos previstos por la Ley de  
7 Compañías. Para efectos de la Liquidación, la  
8 Junta General nombrará un Liquidador y en caso  
9 de que ésta no lo hiciere actuará como tal el  
10 Gerente General o quien haga sus veces.

11 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Los accionistas  
12 fundadores quedan autorizados separadamente a  
13 llevar a cabo todas las gestiones que fueren  
14 necesarias para obtener el perfeccionamiento  
15 de la presente Escritura y del Contrato de  
16 Sociedad que en ella se expresa; facultándose  
17 además para que una vez perfeccionado el  
18 Contrato, convoque a los demás accionistas  
19 para la primera Junta General que debe conocer  
20 y aprobar los gastos y/o gestiones realizadas.

21 Agregue usted, señor Notario las demás  
22 cláusulas de estilo para la perfecta validez  
23 de esta escritura. Es Justicia, etcétera.

24 (firmado) Firma Ilegible.- ABOGADO JUAN RAMOS  
25 MANCHENO. REGISTRO COLEGIO DE ABOGADOS NUMERO:  
26 DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE. (HASTA AQUI LA  
27 MINUTA ).- Queda agregado a mi registro  
28 formando parte de la presente escritura, los



# MATRIZ

BANCO DEL PACIFICO

No. 1681

Nº. CTA. N-.....

GYE OCT. 7/85

Lugar y Fecha

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ECON. JOSE JARAMILLO MIRANDA	S/. 1'244,500,00
MARIA M. DE JARAMILLO	2.500,00
BERNARDITA PICO JARAMILLO	2.500,00
AB. JUAN RAMOS MANCHENO	250,00
ECON. GIOVANNI RAMIREZ GRANDA	250,00

S/. 1'250.000,00

SON : UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

smc.

# MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

1269579

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
JOSE JARAMILLO MIRANDA		ECUATORIANA		
CEDULAS No.				
	0903852477	123700	138-102	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	GUAYAS	GUAYAQUIL	AV. DOMINGO COMIN	No.
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
	Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
	Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <input checked="" type="checkbox"/> CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
			Especifique	
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación	
			OCT - 4 1985 GUAYAQUIL a 4 <sup>da</sup> OCTUBRE de 1985	

Revisado Por: **PEDRO F. TORRES**

SECRETARIO

GUAYAS

Fecha: 4 de Octubre de 1985

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD. TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1269579

15413 10

# MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

## 1269581

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	2 TIMBRE DE SALUD 2	NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>MARIA MIRANDA DE JARAMILLO</b> ✓		NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>
 	CEDULAS No. 013597121 ✓      013536 ✓			
	Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS		GUAYAQUIL	AV. DOMINGO COMIN	
Provincia		Ciudad	Calle No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <b>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b> ✓ Especifique		
<i>Maria Miranda de Jaramillo</i> Firma del solicitante		<b>OCT-4 1985</b> <b>GUAYAQUIL</b> 4 de <b>OCTUBRE</b> de 198 5 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por **PEDRO P. TORRES A.** JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 JEF. PROV. DECAUD. GUAYAS SIN BORRONES O ENMIENDAS DEL GUAYAS

Excmo. Sr. Jefe de Cartera  
 SECRETARIO

*Leon Moreno Arico Soriano*  
 Jefe de Cartera del Guayas  
 JEFE DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA



### TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

## 1269581

15413

10



MATRIZ

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1260157

FORM, 08 - DR

	<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	BERNARDITA PICO JARAMILLO			ECUATORIANA
	CÉDULAS No.			
	0908702194	550573	756 3	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	AV. DOMINGO COMIN		
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso OI. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <input checked="" type="checkbox"/> CONSTITUCION DE LA COMPANIA		
Especifique				
OCT - 4 1985 Bernardita Pico Jaramillo		OCT - 4 1985 GUAYAQUIL a 4 de OCTUBRE de 198 5		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por: PEDRO P. TORRES (signature)

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS (signature)

Econ. Dora Reyes de Ochoa (signature)

SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 en el nombre del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

(signature)

Jefe de Recaudaciones O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1260157

15413

10

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

# MATRIZ

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

1269583

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

JUAN RAMOS MANCHENO

ECUATORIANA

CEDULAS No.

17-0225777-3

003627

431876

224-056

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

AV. DOMINGO COMIN

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA  
Especifique

GUAYAQUIL

OCT - 4 1985  
a 4 de OCTUBRE

de 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMIENDAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

Econ. Dpto. Reyes de Ochoa  
Jefe de Cartera

Econ. Dpto. Reyes de Ochoa  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SECRETARIO



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1269583

15413  
10

# MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

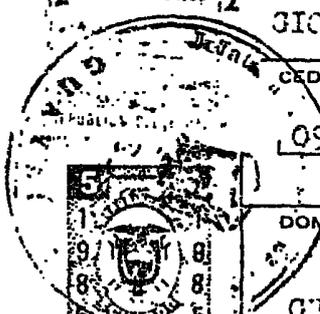
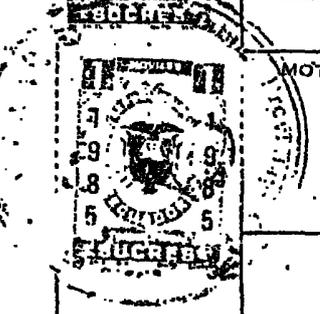
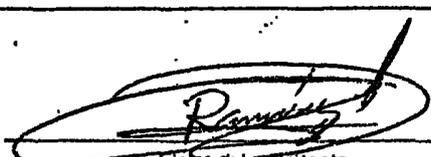
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

## 1269582

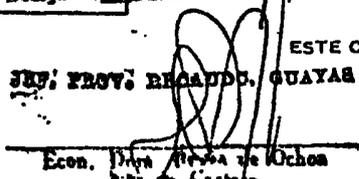
FORM. 08 - DR

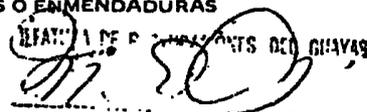
<b>TIMBRES</b>  2 TIMBRE DE SALUD 2    	<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>GIOVANNI RAMIREZ GRANDA</b>			NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>
	CEDULAS No.			
	0900069113	624683	042-154	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	AV. DOMINGO COMIN		
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... <b>CONSTITUCION DE COMPANIA</b>		
		Especifique		
 Firma del solicitante		<b>GUAYAQUIL</b> 4 de <b>OCT - 4 1983</b> <b>OCTUBRE</b> de 198 5 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado por  
  
**JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS**  
**FISCO P. TOARES**

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previa Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Econ.   
**SECRETARIO**

  
**JEFE DE RECAUDACIONES,  
 O CARTERA**



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
 archivos.

## 1269582



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Cra. Norma  
Plaza de  
García

012

1 certificados de no adeudar al fisco y el  
2 Bancario.- Los otorgantes me presentaron sus  
3 respectivos documentos de Identificación  
4 Personal.- Leída que les fué la presente  
5 escritura de principio a fin y en alta voz,  
6 por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la  
7 aprobaron en todas y cada una de sus partes,  
8 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad  
9 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual  
10 doy fé -ENMENDADOS: Sucursales, en cualquier VAL  
11  
12  
13  
14 Ec. José Jaramillo Miranda  
15 C.I. 09-03852457  
16 C.T. 123700  
17 C.V. 138-102  
18  
19 *Maria Mercedes de Jaramillo*  
20 Sra. María Miranda de Jaramillo  
21 C.I. 09-03397727  
22 *J* C.T. 013336  
23 C.V. Exonerado por su edic.  
24 *Bernardita Pico Jaramillo*  
25 Srta. Bernardita Pico Jaramillo  
26 C.I. 09-08702194  
27 C.T. 550573  
28 C.T. 756 - 3 Exoneración.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

Ab. Juan Ramos Mancheno

C.T. 17-0225777-3

C.T. 003627

C.V. 224-056

*[Handwritten signature]*

Ec. Giovanni Ramirez Granda

C.I. 09-00069113

C.T. 624683

C.V. 042-134

*La Señora Gladys de Jorés*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,  
que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil,  
a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.-

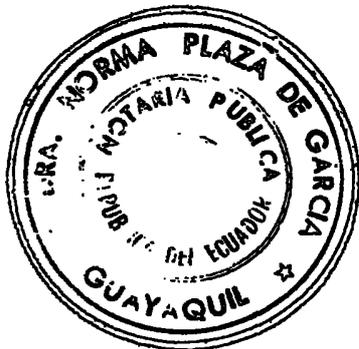
*La Señora Gladys de Jorés*



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la dis-

posición contenida en la resolución # 85-2-1-1-02457 de la Superintendencia de Compañías de fecha 13 de Noviembre de 1.985, al margen de la matriz de fecha 8 de Octubre de 1.985.- Guayaquil, 13 de Noviembre de 1.985.



*Dra. Norma Plaza de García*

Dra. Norma Plaza de García  
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
**NOTARIA**

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de la Resolución Nº 85-2-1-1-02457 dictada por la Intendente de Compañías Encargada el trece de Noviembre de mil novecientos ochenta i cinco queda inscrita la presente Escritura que contiene la Constitución de la Compañía GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A., de fojas 21.271 a 21.294, número 1.543 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.213 del Repertorio.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, se archivó el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

